



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, en el que aclara la solicitud de terminación radicada el 05 de febrero de 2021, y por ende solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el no cobro de costas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER – COOPROFESIONALES-** contra **REYNALDO GARNICA RINCON**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que allegue al juzgado el original del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a quien realizó el pago de la obligación con las constancias respectivas.

Por secretaría, fíjese fecha y hora para que el ejecutante o su apoderado acuda al juzgado de forma presencial, para el efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983796404f73228c1a254fbb8aca2cc8cfc662f6a72b5afa1c1595ceebb9a887

Documento generado en 19/05/2021 02:58:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.64 del 20 de mayo de 2021.